



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Lunes, 20 de noviembre de 1978. — Número 139

Página 1.617

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

##### CIRCULAR NUMERO 76

De conformidad con lo prevenido en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y en la Ley de Procedimiento Administrativo, y con la debida autorización del Ministerio del Interior, acuerdo delegar en el jefe provincial de Tráfico la facultad de resolución de los expedientes sancionadores incoados por posibles infracciones en materia de tráfico, circulación y transporte por carretera, y la posibilidad de acordar en la misma materia los premios patrimoniales que sean procedentes y delegar también la facultad gubernativa de retiradas de permisos de conducir vehículos a motor, con arreglo a lo determinado en el vigente Código de Circulación, así como autorizar las carreras, certámenes y cualquiera otras pruebas deportivas.

La delegación de atribuciones que se establece se ejercerá con las formalidades previstas en las leyes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de noviembre de 1978.—El Gobernador civil, Juan Gómez Arjona. 2.158

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Servicio Forestal

##### DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva para responder de las obras de

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 76.—Sobre la delegación en el jefe provincial de Tráfico de la facultad de resolver los expedientes sancionadores en materia de tráfico ... 1.617

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza ..... 1.617

Anunciando las bases para cubrir en propiedad dos plazas de los Planes de Aguas Provinciales de la Excma. Diputación Provincial ..... 1.617

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ..... 1.617

Delegación Provincial de Trabajo ..... 1.619

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ..... 1.619

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ..... 1.621

Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos ..... 1.623

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.623

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Torrelavega ..... 1.624

«cuidados culturales, clareo de de brotes de recepe en 27 Has. de eucalipto en el monte Rusbreda», por el contratista don Gonzalo Montalvo Fernández, domiciliado

en calle Pedrueca, número 5, Santander, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 9 de noviembre de 1978.—El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

*Bases para cubrir en propiedad dos plazas de oficiales de los Planes de Aguas Provinciales de la Excma. Diputación de Santander, vacantes en el Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial incluidas en la plantilla de funcionarios de esta Corporación Provincial*

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de dos plazas de oficiales de los Planes de Aguas Provinciales, dentro de Servicios Especiales de Administración Especial, incluidas en la plantilla de la Diputación de Santander y dotadas con el sueldo de 163.200 pesetas anuales, correspondientes al nivel 4 de especialización, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria será anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia y el extracto en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Segunda. Condiciones de los

aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad de 18 años cumplidos, sin exceder de 45 años.
- c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El representante de la Dirección General de Administración Local.

El secretario de la Corporación.

El ingeniero jefe del Servicio Hidráulico.

Secretario: Un funcionario de los Cuerpos Técnico o Administrativo de Administración General de la Corporación.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—El comienzo de los ejercicios de la oposición se anunciará a los opositores con la debida antelación.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

#### *Primer ejercicio:*

Consistirá en escritura al dictado, durante treinta minutos, de un texto elegido por el Tribunal y resolución de tres problemas de aritmética elemental, durante un espacio de una hora.

#### *Segundo ejercicio:*

Consistirá en resolver una prueba práctica sobre conocimientos elementales de los materiales que se emplean en construcción, lectura e interpretación de planos sencillos y empleo de máquinas y elementos necesarios para hacer su trabajo.

La realización de las pruebas de estos ejercicios será pública.

Sexta. Calificación de los ejercicios.—Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal a cada opositor y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación y elevará dicha relación

a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las oposiciones se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.º—Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

4.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición obtuviera la máxima puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, el opositor

nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Octava. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Santander a 24 de octubre de 1978.—El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

#### Anuncio

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte «Raiz, La Lampa, Montecillo, La Calva y Sierra Vieda», número 121 del C. U. P. de la provincia de Santander, perteneciente al pueblo de Barrio, del término municipal de Vega de Liébana, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, calle Rodríguez, número 5, 1.º, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 6 de noviembre de 1978.—El ingeniero jefe provincial, Carlos Labat Nardiz. 2.197

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Solicitudes de permisos de trabajo para extranjeros

Por la empresa «Gran Casino del Sardinero, S. A.», de la Plaza de Italia, número 1, de Santander, se han solicitado permisos de trabajo para diecisiete súbditos extranjeros, para los cargos y sueldos siguientes:

Diez súbditos ingleses, como inspectores de tercera, con el sueldo anual de 1.200.000 pesetas.

Un inglés, como inspector de primera, con el sueldo anual de 1.400.000 pesetas.

Dos ingleses, como inspectores de primera, con el sueldo de pesetas 1.700.000.

Una canadiense, como croupier de primera, con el sueldo anual de 1.200.00 pesetas.

Un marroquí, como inspector de tercera, con el sueldo anual de 1.200.000 pesetas.

Un británico, como inspector de tercera, con el sueldo anual de 700.000 pesetas; y

Una inspectora de tercera, de nacionalidad australiana, con el sueldo anual de 1.200.000 pesetas.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander a 17 de noviembre de 1978. — El delegado de Trabajo (ilegible).

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

#### SECCION DE ENERGIA

*Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la modificación de las líneas eléctricas aéreas a 12 KV. «Las Llamas-Los Pinares y Las Llamas-El Cuadro»*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el esta-

blecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será aumentar las entregas de energía desde la subestación de «Las Llamas» a la red subterránea de la ciudad de Santander.

Sus características principales son las siguientes:

Líneas eléctricas trifásicas, doble circuito.

Longitud: 314 metros.

Origen: Subestación de «Las Llamas».

Final: Apoyo número 2.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 5.000 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía, de la «Casa Made», serie «Arce».

Herrajes: De acero estampado, del catálogo de «Acoe».

Conductor: Cable de aluminio-acero normalizado, tipo «UNE LA-110».

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, de la «Casa Esperanza», modelo «UNE U-70-BS».

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el petionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Energía en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta Resolución.

Santander a 28 de octubre de 1978.—El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

**Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la modificación de las líneas eléctricas aéreas a 12 KV. «Las Llamas-Arce y Las Llamas-Polio»**

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será aumentar las entregas de energía desde la subestación «Las Llamas» a la red subterránea de la ciudad de Santander. Sus características principales son las siguientes:

Línea eléctrica trifásica, doble circuito.

Longitud: 278 metros.

Origen: Subestación Las Llamas.

Final: Apoyo número 2.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 5.000 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía, de la casa MADE, serie ARCE.

Herrajes: De acero estampado del catálogo de ACOE.

Conductor: Cable aluminio-acero, normalizado, tipo UNE LA-110.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, de la casa Esperanza, modelo UNE U 70-BS.

Esta instalación no podrá entrar

en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta Resolución.

Santander, 28 de octubre de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa  
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 4.591-8.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Villaverde de Trucíos.

Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro de energía eléctrica.

Características principales:

Línea aérea trifásica, de simple circuito, a 13,2 KV., con origen en la de Arcentales-Guriezo y final en centro de transformación número 312, denominado «Palacio».

Longitud, 115 metros. Conductores Aldrey D-43 sobre apoyos de hormigón armado y vibrante, con cruceta de madera.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 140.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita

en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 26 de octubre de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

**Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 55 KV. «derivación Standard II de la Astillero-Boo I»**

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será alimentar a la nueva subestación transformadora de «Standard Eléctrica, S. A.» Sus características principales son las siguientes:

Línea eléctrica trifásica, simple circuito.

Longitud: 191 metros.

Origen: Apoyo número 34 de la línea a 55 KV. «Astillero-Boo I».

Final: Subestación Standard.

Tensión: 55.000 voltios.

Capacidad de transporte: 29.000 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado,

en celosía, de la casa Made, serie Olmo.

Herrajes: De acero estampado, del catálogo de «Acoe».

Conductor: Cable aluminio-acero, normalizado, tipo UNE. LA-110.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, de la casa Esperanza, modelo UNE U 70-BS.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta Resolución.

Santander, 30 de octubre de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 4.561-8.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de San Miguel de Aguayo.

Finalidad de la instalación: Dar servicio eléctrico a las instalaciones para construcción del Salto de Aguayo.

Características principales:

Línea eléctrica trifásica, simple circuito.

Longitud: 2.390 metros.

Origen: Apoyo número 21 de la actual línea «Torina-Alsa».

Final: C. T. planta asfáltica.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 5.000 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía, de la Casa Made, series Acacia y Olmo.

Herrajes: De acero estampado del catálogo de ACOE.

Conductor: Cable aluminio-acero, normalizado, tipo UNE LA-110.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado de la casa Esperanza, modelo UNE U 70-BS.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.201.710 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 28 de octubre de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO  
DE MARINA DE CUDEYO

**Concurso-subasta para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa en período voluntario y ejecutivo**

### B A S E S

Primera. — Es objeto de este concurso - subasta la contratación de los servicios correspondientes a la Recaudación Municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo.

Segunda. — Los valores objeto de la Recaudación en voluntaria serán todos los de padrón, es decir, los ingresos municipales indirectos:

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Tasa por recogida de basuras.

Tasa por suministro de agua a domicilio.

Y cualquier otro ingreso de carácter indirecto o de padrón que el Ayuntamiento proceda a exaccionar.

Y en cuanto a la recaudación ejecutiva comprenderá todos los ingresos municipales que pasen a la vía de apremio.

Tercera: Podrán tomar parte en este concurso-subasta los españoles mayores de edad y menores de 65 años y que además no se hallen incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en la vigente legislación.

Los solicitantes especificarán los méritos que en relación con la función estimasen poseer: estudios, conocimientos recaudatorios y otros si los reuniesen.

Cuarta.—Los concursantes deberán acreditar haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedad o defecto físico que les impida el normal ejercicio de su función.

Dicha justificación se hará dentro del mes siguiente al de la comunicación, notificándole haber sido designado, y antes de la posesión del cargo, pero no obstante se hará constar en la instancia por el aspirante, bajo su responsabilidad, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por la convocatoria, así como los méritos que aleguen, si bien estos últimos los justificarán en el momento de presentar la solicitud.

Quinta.—Queda a la plena discrecionalidad de la Corporación la apreciación de los méritos y condiciones de los concursantes, pudiéndose declarar desierto el concurso-subasta en su fase de concurso.

Sexta.—La duración del Servicio que se contrate será de cinco (5) años, contados a partir de la designación, prorrogable tácitamente por períodos anuales, no obstante el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato si estimase faltas graves, debiendo acreditarse el expediente incoado al efecto y en el que se dará audiencia al interesado.

Asimismo, esta relación convencional puede extinguirse por mutuo acuerdo entre las partes y por

renuncia de la persona designada, siempre que lo pongan en conocimiento de la Corporación con la antelación mínima de tres meses a la expiración del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, a fin de que pueda proveer la Corporación la oportuna sustitución, sin menoscabo de la prestación de dicho servicio.

Igualmente, a la Corporación le asiste el derecho de resolver el contrato al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prórrogas por la tácita, poniéndolo en conocimiento del designado con anterioridad a tres meses a aquellos vencimientos contractual o por prórroga de año en año.

Séptima.—El designado deberá tomar posesión dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de su nombramiento, debiendo acreditar en este período los requisitos señalados en la base 4.<sup>a</sup> de esta convocatoria, para cuya toma de posesión será requisito previo e ineludible que constituya fianza de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, o mediante aval bancario. Dicha fianza será revisada anualmente para adaptarla al cargo anual de valores y no inferior nunca al 5 por 100 del promedio de los cargos del último bienio.

Octava.—Para tomar parte en el concurso-subasta será preciso constituir una garantía provisional de veinticinco mil (25.000) pesetas, la cual será devuelta en el momento de la firma del contrato. Dicha garantía ha de entenderse afecta a una condición de penalización en el sentido de que se pierde para el concursante y queda a favor del Ayuntamiento si no se formaliza el contrato con arreglo a las cláusulas del presente pliego de condiciones y en el tiempo indicado.

Novena.—El recaudador no adquiere por su nombramiento carácter de funcionario público, pudiendo nombrar el personal auxiliar que considere conveniente, cuyos nombramientos deberá po-

ner en conocimiento de la Corporación. Dichos auxiliares no consolidarán derechos algunos como funcionarios del municipio, corriendo de cuenta del recaudador su remuneración y Seguridad Social, así como cualquier otro gasto que puedan devengar.

Décima.—Se fija como retribución de sus funciones el 10 por 100 a la baja de los valores recaudados en voluntaria, y el 50 por 100 de los recargos de apremio sobre lo recaudado en ejecutiva con la limitación legal correspondiente por cada expediente.

El cobro del porcentaje de lo recaudado en voluntaria no se realizará por retención de las cantidades recaudadas, y sí por retención de lo recaudado en período ejecutivo.

Se establece asimismo una recompensa especial del 0,25 por 100, por buena gestión recaudatoria, cuando la recaudación en voluntaria alcance el 190 por 100 del total importe de los valores cargados en cada ejercicio. Este 0,25 por 100 será sobre la suma total recaudada en dicho plazo y será preciso que no se haya incurrido por el recaudador o sus agentes en faltas graves o muy graves.

Undécima.—Los recibos con su matriz serán extendidos por el designado, quien los pasará a comprobación en la Depositaria antes de hacerle el cargo correspondiente.

Duodécima.—El Ayuntamiento facilitará al recaudador un local en las oficinas municipales gratuitamente, pero si el designado eligiese otro, lo hará dentro del casco urbano de Marina de Cudeyo y correrán por su cuenta los gastos del mismo.

El Ayuntamiento facilitará todo el material necesario para el normal ejercicio de su función.

Decimotercera.—Las faltas en que pueda incurrir el recaudador serán calificadas con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, aprobado por

Decreto de 19 de diciembre de 1969.

Decimocuarta.—El recaudador deberá rendir cuenta de su gestión semestralmente en 31 de julio y 31 de diciembre de cada año y, en todo caso, siempre que el alcalde, el interventor, el depositario, la Comisión Municipal Permanente o la Corporación se lo exijan. Deberá efectuar el ingreso del importe de la recaudación en las arcas municipales semanalmente, en la cuenta a favor del Ayuntamiento que se le señale.

Decimoquinta.—El recaudador tiene obligación de tener abierta al público la oficina recaudatoria 4 horas diarias durante el período en que esté abierta la cobranza en voluntaria y recargos de prórroga. Para la ejecutiva fijará un horario de oficina de, al menos, 2 días por semana y 4 horas diarias.

Decimosexta.—Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta convocado para la contratación de un recaudador del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número...

Uno de los sobres, que se titulará «Referencias», incluirá una memoria firmada por el proponente expresiva de reunir las condiciones señaladas en las bases 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> y adjuntarán justificación de los méritos alegados, todo ello de forma específica, y acompañará asimismo la preceptiva carta de pago por la cantidad de veinticinco mil (25.000) pesetas, conforme determina la base 8.<sup>a</sup> El otro sobre, que se titulará «oferta económica», deberá reflejarla conforme al siguiente modelo: Don... (consígnense los datos personales), con D. N. I. número..., con domicilio en..., enterado de las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número... de 1978, que han de regir en la contratación de un recaudador del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, aceptándolas íntegramente y deseando concurrir al mismo, declara:

1.º—Haber presentado un sobre conteniendo sus referencias con la misma finalidad.

2.º—Ofrecer hacerse cargo de la recaudación en voluntaria y ejecutiva, contratando la primera en el porcentaje de....., de la recaudación que efectúe y la segunda en el 50 por 100 de los recargos de apremio correspondientes, con la limitación legal que esté establecida para cada momento.

3.º—Por todo lo cual suplica se le tenga por presentado el solicitante al mencionado concurso-subasta con todas las obligaciones y derechos determinados en el pliego de condiciones: lugar, fecha y firma del proponente.

Decimoséptima.—La presentación de instancias está dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o en el del Estado si fuese posterior, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, de nueve a trece horas.

Decimooctava.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos legales que le correspondan ocasionados por la presente licitación.

Decimonovena.—Para lo no previsto en las anteriores bases regirá lo establecido en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Contratos del Estado, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, Reglamento General de Recaudación (D. 3.154/69), Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria (D. 3.286/69), Instrucción General de Recaudación y Contabilidad del año 1969 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Vigésima.—Existe crédito suficiente, consignado en presupuesto, y no son necesarias autorizaciones especiales para la formalización del contrato correspondiente.

Quedan expuestas al público, simultáneamente con la licitación, dichas bases durante los ocho primeros días de su publicación a los oportunos efectos de oír posibles reclamaciones contra las mismas.

Marina de Cudeyo a 15 de septiembre de 1978.—La Comisión de Hacienda (firmas ilegibles).

Aprobación.—Don Ricardo de la Concha Portilla, secretario del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo,

Certifico: Que las presentes bases fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación de Marina de Cudeyo en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1978.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente certificación, en Marina de Cudeyo a 10 de octubre de 1978.—El secretario, Ricardo de la Concha Portilla.—Visto bueno, el alcalde-presidente (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE BURGOS

#### Edicto

Don José Miñambres Flórez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por «Pascual Aranda, S. A.», de Aranda de Duero, contra don Fernando López Lavid, de Revilla de Camargo, en reclamación de cantidad, en los que, en providencia de esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca:

Urbana.—Piso cuarto doble, destinado a vivienda, existente en la planta cuarta y parte de la quinta de la casa número tres de la calle Nicolás Salmerón, de Santander, con una superficie construida, aproximada, de ciento treinta y tres metros y noventa y seis decímetros cuadrados sumadas a ambas plantas, distribuidas dichas plantas en vestíbulo, estarcomedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y cuatro balcones y terraza, asignándose en el valor total del inmueble la cuota de participación de un uno cuarenta por ciento.

Inscrito en el libro 213 de la sección segunda del Ayuntamien-

to de Santander, folio 7, finca número 17.759, inscripción primera.

Valorado en cuatro millones novecientas cincuenta y cinco mil cuarenta pesetas.

La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el correspondiente de igual clase de Santander el día 20 de diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.—Que dicho inmueble sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que las cargas anteriores y preferentes, de existir, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos a 4 de noviembre de 1978.—El magistrado-juez de primera instancia, José Miñambres Flórez.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito, en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos que luego se dirán se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así: En la ciudad de Torrelavega a 2 de noviembre de 1978. Vistos por el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la

misma y su partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía 372/77, sobre acción reivindicatoria de un camino como bien de uso y dominio público, en barrio Agüera, que conduce al lavadero público y ermita Santos Mártires, que pasa frente a las viviendas de los litigantes, término de Reocín, promovido por don Emilio Cobo Ortiz, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Quijas, quien actúa por sí y en beneficio del Ayuntamiento de Reocín, representado por el procurador don Julio Rodríguez Acha, defendido por el letrado don Diego González Valdés, contra don Narciso Pérez Ortiz, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Quijas, representado por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, defendido por el letrado don Emilio de Mier Pérez, y contra personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, que pudieran estar interesadas en el litigio, no habiendo comparecido ninguna de éstas...

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de legitimación activa y de incompetencia de jurisdicción, alegadas por el demandado don Narciso Pérez Ortiz, entrando a conocer sobre el fondo del asunto y desestimando la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada contra aquél por don Emilio Cobo Ortiz, debo absolver y absuelvo de la misma a mencionado demandado, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta sentencia a las personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, que pudieran estar interesadas en este litigio, demandadas incomparecidas, por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado.)

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, para publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de noti-

ficación a las personas demandadas incomparecidas, desconocidas e inciertas, expido el presente, en Torrelavega a 2 de noviembre de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DIECISEIS DE MADRID**

**Edicto**

Don Ernesto González Aparicio, magistrado-juez de primera instancia del número 16 de esta capital,

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de doña María Dolores Quintana Larracochea, hija de Eladio y de María, nacida en Santander, que falleció en Madrid, donde tenía su domicilio, el 29 de noviembre de 1977, inscribiéndose su defunción en el Registro Civil de Canilles (Madrid), sin dejar ascendencia ni descendencia de ninguna clase, y de la que reclama su herencia su prima hermana doña María de los Dolores Quintana Pérez de la Riva, por haber renunciado en su favor los también parientes de la causante, don Antonio, doña María y doña Mercedes Huidobro Quintana y don José y don Eduardo Quintana Pérez de la Riva, y se llama por medio del presente edicto a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, expediente que con el número 504/78 se tramita a instancia de doña María Dolores Quintana Pérez de la Riva.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 1978.—El magistrado-juez, Ernesto González Aparicio.—El secretario (ilegible).

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Aprobada por el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 17 de no-

viembre de 1978, la memoria para municipalización de los servicios de la Plaza de Toros de Santander, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y podrán presentarse observaciones sobre cualquiera de los extremos consignados.

Santander, 17 de noviembre de 1978.—El alcalde, Juan Hormaechea Cazón.

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

Por don Mario Rodríguez Hernando se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para instalar un depósito metálico de superficie de 12.000 litros de capacidad, para consumo propio de calefacción y agua caliente, destinado a almacenamiento de gasóleo C, para un edificio de 30 viviendas y locales comerciales, en la calle Julián Ceballos, de Torrelavega.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que todas las personas que se consideren afectadas por la instalación que se solicita puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, hacer cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 7 de octubre de 1978.—El alcalde (ilegible).

1.982

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS

	Ptas
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso .....	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	